

007
24 abril / 2019**ACUERDO No. 007**
24 ABR 2019**Por el cual se modifica el Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo – SARLAFT-.****LA JUNTA DIRECTIVA**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, el numeral 6 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que el numeral 6 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 faculta a la Junta Directiva del ICETEX para adoptar el manual de procedimientos que deberá observarse para prevenir el lavado de activos.

Que la Junta Directiva mediante Acuerdo 015 del 10 de abril de 2018, actualizó el Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo - SARLAFT , cuyo fin consiste en disponer de políticas, mecanismos, procesos, metodologías y controles para que la entidad se proteja de ser utilizada como instrumento por cualquier medio, para dar apariencia de legalidad a activos derivados de actividades delictivas (lavado de activos) o para la canalización de recursos dirigidos a la realización de actividades terroristas (financiación del terrorismo), para el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades, en cumplimiento de las políticas internas de la Organización como de la normatividad que la regula, especialmente en lo relacionado con la protección frente al lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Que la Oficial de Cumplimiento del ICETEX, en cumplimiento a la normatividad emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia a través de la Circular Básica Jurídica en su Parte I, Título IV, Capítulo IV, "Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo – SARLAFT", conforme a lo establecido en su numeral 4.2.4.1, propuso a la Junta Directiva realizada el 24 de abril de 2019, la Modificación del Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo - SARLAFT -, con el fin de modificar adicionar las Políticas Estratégicas y Operativas, y modificar las Políticas Operativas, modificar el Alcance de SARLAFT en la Entidad, y el enfoque de la Capacitación del SARLAFT.

Que en sesión de fecha 24 de abril de 2019, la Junta Directiva aprobó la modificación del Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la del Terrorismo -SARLAFT.

En virtud de lo anterior,

R
es

ACUERDO No. 007
24 ABR 2019

Por el cual se modifica el Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo - SARLAFT-.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la modificación del Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo - SARLAFT -, en los términos descritos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el alcance del SARLAFT descrito en el numeral 5.1.3. del Manual de Políticas y Procedimientos SARLAFT, en los siguientes términos:

"Todos los colaboradores del ICETEX, independientemente de la modalidad de vinculación son responsables de conocer, cumplir y aplicar los lineamientos relacionados al manual del SARLAFT tendientes a controlar, detectar y prevenir que sea utilizada como instrumento para el lavado de activos y la financiación del terrorismo."

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar una Política Estratégica al Manual de Políticas y Procedimientos SARLAFT en el numeral 6.2, en los siguientes términos:

- Consagrar la exigencia de que los funcionarios antepongan el cumplimiento de las normas en materia de administración de riesgo de LA/FT al logro de las metas comerciales.

ARTÍCULO CUARTO: Adicionar tres Políticas Operativas al Manual de Políticas y Procedimientos SARLAFT en el numeral 6.3, en los siguientes términos:

- A los potenciales beneficiarios de pregrado que soliciten una línea de crédito en la cual cancelen un porcentaje del giro en su periodo de estudio (semestre o año) solo se le exigirá obligatoriamente en el formulario de solicitud, información de Ingresos y Egresos mensuales (familiares) y a los deudores solidarios (activos, pasivos, patrimonio, ingresos, egresos y actividad económica).
- A los potenciales beneficiarios de posgrado país sin deudor se le exigirá obligatoriamente en el formulario de solicitud, información financiera (Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos, Egresos y Otros ingresos mensuales), además de su actividad laboral o económica.
- A los beneficiarios que pasan o que estén en cobro definitivo (amortización) deberá solicitárseles la actualización de datos incluyendo los financieros (Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos, Egresos, Otros ingresos mensuales), una vez al año a través de campañas de recolección de información que se dispongan.

ARTÍCULO QUINTO. Modificar la Política Operativa contenida en el numeral 6.3 del Manual de Políticas y Procedimientos SARLAFT, en los siguientes términos:

- *"El ICETEX analizará las devoluciones de saldos a favor superiores a 1,5 salarios mínimos mensuales de los beneficiarios de créditos, para detectar si hay operaciones inusuales o sospechosas."*

ACUERDO No. 007

24 ABR 2019

Por el cual se modifica el Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo – SARLAFT-.

ARTÍCULO SEXTO. Modificar el numeral 11. Capacitación del SARLAFT descrito en el Manual de Políticas y Procedimientos SARLAFT, así:

"El ICETEX debe diseñar y coordinar planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y colaboradores, independientemente de la modalidad de vinculación, para desarrollar las competencias en relación con la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, a través de cualquier mecanismo que le permita llevar a cabo dicha gestión.

Las capacitaciones se deben realizar en dos momentos:

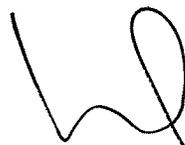
- a. Durante el proceso de inducción.*
- b. Una sesión de refuerzo, por lo menos una vez al año para lo cual podrá utilizar diversas herramientas como lo son el correo electrónico, cartillas, Intranet, aplicaciones de E-learning o en forma presencial si fuera el caso."*

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D. C., 24 ABR 2019

El Presidente,

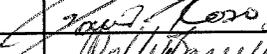
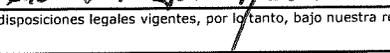


LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ,

La Secretaria,



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó	Ana Sofía Suarez Piña	Abogada Secretaría General	
Revisó	David Joseph Rozo Parra	Asesor Grado 02 Secretaria General	
Revisó y Aprobó	Dolly Soraya Rodríguez Romero	Oficial de Cumplimiento	
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Claudia Jineth Álvarez Benitez	Asesora Jurídica Ministerio de Educación Nacional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General			



